



RESOLUCIÓN No. 01-00054 DE 2025

“Por la cual se deroga la Resolución No. 1-01402 del 2024, se reanuda el proceso de selección meritocrático para proveer empleos de Subdirector de Centro Grado 02 del SENA, y se modifica parcialmente la Resolución 01-01555 de 2023 y su Anexo que contiene las condiciones y los términos de este proceso”.

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las otorgadas por el artículo 49 de la Ley 909 de 2004, los artículos 4 (numeral 3) y 23 del Decreto 249 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 01-01555 del 2023, este despacho ordenó *“la apertura del proceso de selección meritocrático, para la conformación de ternas con las cuales se proveerán los empleos de gerencia pública del SENA denominado Subdirector de Centro Grado 02”*, en ejercicio de las facultades y las normas legales y reglamentarias indicadas en ese acto administrativo.

Que teniendo en cuenta la terminación del contrato No. CO1.PCCNTR.5086901_2023, suscrito por el SENA con la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP para la ejecución del mencionado proceso de selección meritocrático, esta entidad expidió las Resoluciones No. 1-01401 y 1-01402 del 5 de junio del 2024, modificando el artículo 2 de las Resoluciones No. 01-01554 y 01-01555 de 2023, respectivamente, así como el anexo que contiene las condiciones y los términos de este proceso, en cuanto a la prueba oral (entrevista) y las actividades subsiguientes del proceso meritocrático.

Que en virtud de lo anterior, el SENA publicó el 5 de junio de 2024 en la página web de esta entidad - link <https://www.sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/meritocracia.aspx>, el cronograma para la aplicación de la prueba oral (entrevista) a partir del 17 de junio de 2024, las cuales se llevaron a cabo hasta el 3 de julio de 2024; el 7 de junio se publicó la guía del aspirante para la prueba oral (entrevista); y el 11 de junio de 2024 se publicó la citación a las entrevistas y el nombre de los jurados.

Que la prueba oral (entrevista) fue aplicada por el SENA a los aspirantes para los cargos de Director Regional y Subdirector de Centro, del 17 de junio al 3 de julio de 2024, y el 5 de julio los aspirantes que lo solicitaron tuvieron el acceso a los documentos de la prueba, incluido la rúbrica.

Que de conformidad con el protocolo de la prueba oral (entrevista), el SENA consolidó los resultados de esta prueba y los publicó el 3 de julio de 2024 en la página web de la entidad - link <https://www.sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/meritocracia.aspx>.

Que de acuerdo con el cronograma, el 8 de julio de 2024 los aspirantes podían presentar reclamación contra los resultados de la prueba oral (entrevista). En esta fecha el SENA recibió 141 reclamaciones oportunamente, que estaban en trámite de revisión para respuesta.

Que el 10 de julio de 2024 el SENA expidió la Resolución No. 1-1748, mediante la cual, por las razones anotadas en ese acto administrativo, se dejó sin efectos la prueba oral (entrevista) realizada para todos los cargos en concurso de la Regional Cesar y para los siguientes cargos de Subdirector de Centro de la Regional Santander: Centro de Gestión Agroempresarial del Oriente, Centro Agroempresarial y Turístico de los Andes, Centro Industrial de Mantenimiento Integral y Centro Industrial del Diseño y la Manufactura.

Que la Procuraduría Delegada Segunda para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública realizó el 8 de julio del 2024 visita a las instalaciones del SENA, con el fin de recaudar documentos del proceso de selección meritocrático que adelanta esta entidad, y mediante oficio No. E-2024-330969 del 11 de julio de 2024, con el asunto *“Exhorto - Vigilancia Preventiva a los procesos de selección para la conformación de ternas con las cuales se proveerán los empleos de gerencia pública del SENA (director Regional y subdirector de Centro Grado 02)”*, ese órgano de control señaló lo siguiente:

“(…)En ese orden de ideas, en aplicación del ordenamiento jurídico vigente, con el fin de garantizar los principios de transparencia y objetividad en los procesos de selección y de anticiparse a la



RESOLUCIÓN No. **01-00054** DE 2025

“Por la cual se deroga la Resolución No. 1-01402 del 2024, se reanuda el proceso de selección meritocrático para proveer empleos de Subdirector de Centro Grado 02 del SENA, y se modifica parcialmente la Resolución 01-01555 de 2023 y su Anexo que contiene las condiciones y los términos de este proceso”.

*materización de riesgos en materia de vulneración de los derechos de los colombianos, en particular de los **ciento cuarenta y dos (142)** convocados para conformar las ternas de las cuales se elegirán los directores Regionales del SENA , y los **ochocientos treinta y nueve (839)** convocados para los 126 empleos de subdirector Centro y con base en las facultades legales de este órgano de control se **exhorta al SENA**, para que:*

- 1. Adelante de manera inmediata las acciones orientadas a que la fase “PRUEBA ORAL” (entrevista) de los procesos de selección meritocráticos para conformación de ternas con los cuales se proveerán los empleos de gerencia de pública del SENA (director Regional y subdirector de Centro, grado 02), convocados mediante las Resoluciones 01-01554 y 01-01555 publicadas el 10 de agosto de 2023 modificadas entre otras, por las Resoluciones 01-01401 y 01-01402 del 05 de junio de 2024, se desarrolle en aplicación de los criterios de objetividad, transparencia, imparcialidad y publicidad y bajo las normas y jurisprudencia que rigen la materia, en especial lo dispuesto en la Guía de Orientación al Aspirante.*
- 2. Designe jurados con la idoneidad, experticia y conocimiento que garanticen que en la práctica y evaluación de la prueba oral se apliquen los criterios antes señalados, privilegiando el mérito y las competencias de los aspirantes que van a conformar las ternas de las cuales se nombrarán a los directores regionales y subdirectores del SENA (...).”*

Que con el fin de analizar el alcance del exhorto enviado por la Procuraduría Delegada Segunda para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública, el SENA suspendió el proceso de selección meritocrático de Directores Regionales y Subdirectores de Centro del SENA a través de la Resolución No. 1-01772 del 16 de julio de 2024.

Que para dar cumplimiento al exhorto enviado a esta entidad por la Procuraduría Delegada Segunda para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública en su oficio No. E-2024-330969 del 11 de julio de 2024, el SENA acudió al Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP para revisar el tema y definir lo procedente, en virtud del principio de coordinación y colaboración interinstitucional señalado en el artículo 113 de la Constitución Política y el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, y teniendo en cuenta además que por disposición del artículo 49 – numeral 4 de la Ley 909 de 2004 “El Departamento Administrativo de la Función Pública apoyará técnicamente a las diferentes entidades públicas en el desarrollo de estos procesos” meritocráticos.

Que como resultado de lo anterior, el SENA concluyó que para dar cumplimiento al exhorto mencionado, lo más adecuado y procedente era aplicar nuevamente la prueba oral (entrevista), por lo cual, mediante la Resolución No. 1-2021 del 13 de agosto de 2024 se dejó sin efectos esa prueba, para volverla a aplicar a todos los aspirantes en igualdad de condiciones.

Que el SENA y el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP acordaron gestionar un Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación, que fue suscrito el 12 de septiembre de 2024 con el No. 112-2024, el cual tiene por objeto: “Aunar esfuerzos interinstitucionales entre el Departamento Administrativo de la Función Pública y el Servicio Nacional de Aprendizaje, para la implementación de procesos meritocráticos”.

Que la aplicación de la prueba oral (entrevista) en el proceso meritocrático abierto mediante la Resolución No. 01-01555 del 2023, estuvo suspendida del 3 al 18 de septiembre de 2024, en virtud de la medida provisional ordenada por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Pasto, mediante auto del 3 de septiembre de 2024 con radicado No. 2024-00187; el 18 de septiembre de 2024 el Juzgado le comunicó al SENA la sentencia proferida en primera instancia el día anterior, en la cual negó la tutela y levantó la medida provisional de suspensión.

Que el Juzgado Segundo Administrativo Oral de Valledupar profirió el 27 de septiembre de 2024 el “*AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR*”, dentro del proceso de “*NULIDAD*” Radicado con el No. 20001-33-33-002-2024-00256-00, promovido por la señora LINDA ESTEFANY GOMEZ DE ÁVILA contra el SENA, en el cual decretó “*la*



RESOLUCIÓN No. 01-00054 DE 2025

“Por la cual se deroga la Resolución No. 1-01402 del 2024, se reanuda el proceso de selección meritocrático para proveer empleos de Subdirector de Centro Grado 02 del SENA, y se modifica parcialmente la Resolución 01-01555 de 2023 y su Anexo que contiene las condiciones y los términos de este proceso”.

medida provisional de suspensión de los efectos de la Resolución No. 1-1748 del 10 de julio de 2024 y de la Resolución No. 1-2021 del 13 de agosto de 2024 (...) mientras se adopta una decisión de fondo en el asunto bajo análisis”, y ordenó al SENA que “culmine el proceso de mérito dando validez a la entrevista y la consecuente expedición la lista de elegibles según los porcentajes de mayor a menor según las reglas del concurso de méritos.”

Que en cumplimiento del mencionado auto, el SENA expidió la Resolución No. 1-02570 del 2 de octubre de 2024, en la cual ordenó reanudar el proceso de selección meritocrático, no aplicar las Resoluciones No. 1-1748 del 10 de julio de 2024 y 1-2021 del 13 de agosto de 2024, continuar y culminar el proceso de selección meritocrático, analizar y responder las reclamaciones presentadas oportunamente, y desarrollar las actividades subsiguientes hasta la finalización del proceso.

Que mediante auto del 8 de octubre de 2024 el Juzgado Segundo Administrativo Oral de Valledupar revocó la medida cautelar que había decretado el 27 de septiembre 2024, y en consecuencia, el SENA expidió la Resolución No. 01-02654 del 11 de octubre de 2024 “*Por la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución No. 1-02570 del 2024*”.

Que con base en el Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 112-2024, que fue suscrito el 12 de septiembre de 2024 entre el SENA y el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, las mismas partes suscribimos el 12 de diciembre de 2024 el “*CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN*” No. 145-2024, cuyo objeto es “*Aunar esfuerzos interinstitucionales entre el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, para el desarrollo de la etapa de entrevista de los procesos Meritocráticos para la conformación de ternas para proveer los empleos de Director Regional y para la conformación de ternas para proveer los empleos de Subdirector de Centro Grado 02*”, con el fin de dar cumplimiento al exhorto enviado al SENA por la Procuraduría Delegada Segunda para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública en su oficio No. E-2024-330969 del 11 de julio del 2024.

Que en virtud del Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 112-2024 del 12 de septiembre de 2024 y el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 145-2024 del 12 de diciembre de 2024, el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP apoyará al SENA en la aplicación de la prueba oral (entrevista) en el proceso de selección meritocrático para la conformación de ternas con las que se proveerán empleos de Director Regional y Subdirector de Centro del SENA, aplicando la metodología de ese Departamento Administrativo, así como la designación y capacitación de jurados de esa entidad y del SENA.

Que en consecuencia, no existiendo a la fecha decisión judicial que incida en el trámite del proceso de selección meritocrático que se adelanta para proveer los empleos de Directores Regionales y Subdirectores de Centro del SENA, es procedente y necesario reanudarlo, dando cumplimiento a lo señalado por la Procuraduría Delegada Segunda para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública en su exhorto del 11 de julio del 2024.

Que por lo anterior, resulta necesario modificar en lo pertinente la Resolución No. 01-01555 de 2023 y su Anexo que contiene las condiciones y los términos de este proceso, y derogar la Resolución No. 1-01402 del 2024, con el fin de incluir en el proceso meritocrático al Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, de conformidad con el numeral 3.2 del mencionado Anexo de la Resolución No. 01-01555 de 2023, que dispone: “**3.2. MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.** *La Convocatoria sólo podrá ser modificada mediante acto administrativo debidamente motivado y con plena divulgación a todos los participantes, (...), con la debida antelación, para no alterar las condiciones de igualdad en que debe realizarse el concurso*”.

Que en virtud de lo anterior, el SENA hará las modificaciones mencionadas, mediante el presente acto administrativo debidamente motivado, el cual será publicado por los medios oficiales de divulgación, con el



RESOLUCIÓN No. 01-00054 DE 2025

“Por la cual se deroga la Resolución No. 1-01402 del 2024, se reanuda el proceso de selección meritocrático para proveer empleos de Subdirector de Centro Grado 02 del SENA, y se modifica parcialmente la Resolución 01-01555 de 2023 y su Anexo que contiene las condiciones y los términos de este proceso”.

fin de que sea conocido por todos los aspirantes en igualdad de condiciones, así como por las veedurías y los demás interesados.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Reanudar el proceso de selección meritocrático que se adelanta para proveer empleos de Subdirector de Centro Grado 02 del SENA, abierto mediante la Resolución No. 01-01555 del 2023 “*Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección meritocrático, para la conformación de ternas con las cuales se proveerán los empleos de gerencia pública del SENA denominados Subdirector de Centro Grado 02*”, y su respectivo anexo.

Artículo 2º. Derogar íntegramente la Resolución No. 1-01402 del 5 de junio de 2024 “*Mediante la cual se modifica el artículo 2 de la Resolución No. 01-01555 de 2023 (...), así como su anexo que contiene las condiciones y los términos de este proceso*”, por las razones anotadas en la parte considerativa de este acto administrativo.

Artículo 3º. Modificar el Artículo 2º de la Resolución No. 01-01555 de 2023, el cual queda así:

“Artículo 2º. El proceso de selección será adelantado por la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP hasta los resultados definitivos de la “VALORACIÓN DE ANTECEDENTES”, teniendo en cuenta las condiciones generales y particulares, y los términos indicados en los documentos anexos a esta Resolución, y emitirá las respuestas a las reclamaciones que sean elevadas y llevará a cabo las actuaciones administrativas que sean necesarias hasta los resultados definitivos de la mencionada valoración de antecedentes. El Departamento Administrativo de la Función Pública aplicará la PRUEBA ORAL (ENTREVISTA) y emitirá las respuestas a las reclamaciones que sean presentadas en esta prueba, con la participación del SENA. Por su parte, el SENA ejecutará las demás actuaciones administrativas que sean necesarias hasta la terminación del proceso. Si se requiere hacer aclaraciones o modificaciones para la aplicación de la PRUEBA ORAL (ENTREVISTA) o en las actividades subsiguientes hasta la finalización del proceso, éstas serán realizadas por Departamento Administrativo de la Función Pública y/o por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, en la página web de las dos entidades, o en los medios que estas dispongan”.

Artículo 4º. Modificar parcialmente los numerales 1.4, 1.7 (literales a, b, l, q y r), 1.9, y los numerales 9, 10 y 11 (que se incorporan completos para facilitar su comprensión), del Anexo de la Resolución No. 01-01555 del 2023, que contiene las condiciones y los términos de este proceso meritocrático, los cuales quedan así:

“1.4. ENTIDADES RESPONSABLES. *El proceso de selección será adelantado por la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP hasta los resultados definitivos de la “VALORACIÓN DE ANTECEDENTES”, emitirá las respuestas a las reclamaciones que sean elevadas y llevará a cabo las actuaciones administrativas que sean necesarias hasta los resultados definitivos de esa valoración de antecedentes. El Departamento Administrativo de la Función Pública aplicará la PRUEBA ORAL (ENTREVISTA) y emitirá las respuestas a las reclamaciones que sean presentadas en esta prueba, con la participación del SENA. Por su parte, el SENA ejecutará las demás actuaciones administrativas que sean necesarias hasta la terminación del proceso.*
(...)

1.7. DISPOSICIONES GENERALES DEL PROCESO. *Los aspirantes tendrán en cuenta y acogerán las siguientes condiciones al momento de realizar la inscripción en el proceso de selección:*



RESOLUCIÓN No. 01-00054 DE 2025

“Por la cual se deroga la Resolución No. 1-01402 del 2024, se reanuda el proceso de selección meritocrático para proveer empleos de Subdirector de Centro Grado 02 del SENA, y se modifica parcialmente la Resolución 01-01555 de 2023 y su Anexo que contiene las condiciones y los términos de este proceso”.

a. La Escuela Superior de Administración Pública - ESAP, habilitará para el desarrollo del proceso de selección la página web <http://concurso2.esap.edu.co/directivos-sena2023/>, donde se publicará toda la información hasta los resultados definitivos de la “VALORACIÓN DE ANTECEDENTES”. Para las actividades de la PRUEBA ORAL (ENTREVISTA) el Departamento Administrativo de la Función Pública y el SENA habilitarán su página web para la publicación de la información y los resultados de esta prueba, en el link que se informará en la Guía Orientación Prueba Oral Entrevista por Competencias. Las actividades subsiguientes y hasta la finalización del proceso serán publicadas por el SENA en su página web.

b. El medio oficial de divulgación e información del proceso de selección hasta los resultados definitivos de la “VALORACIÓN DE ANTECEDENTES”, será la página <http://concurso2.esap.edu.co/directivos-sena2023/>. Para las actividades de la PRUEBA ORAL (ENTREVISTA) el Departamento Administrativo de la Función Pública y el SENA habilitarán su página web para la publicación de la información y los resultados de esta prueba, en el link que se informará en la Guía Orientación Prueba Oral Entrevista por Competencias. Las actividades subsiguientes y hasta la finalización del proceso serán publicadas por el SENA en su página web. Por lo anterior, los aspirantes se comprometen a consultar permanentemente los medios oficiales de divulgación del proceso de selección.

(...)

I. Para la prueba de Entrevista, el aspirante manifiesta y acepta, con la inscripción a esta convocatoria, que cuenta con las condiciones técnicas para el ingreso, verificación, comunicación y presentación de la prueba que se realizará de manera virtual; entre ellas, el acceso a redes e internet, computador, software, cámara, auriculares y micrófono. El Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP podrá realizar la grabación del desarrollo de la aplicación de las pruebas y utilizar cualquier mecanismo de monitoreo y control para garantizar la selección objetiva.

(...)

q. Las reclamaciones deben ser presentadas únicamente a través del correo electrónico y en el horario que se indiquen para el efecto, en la Guía Orientación Prueba Oral Entrevista por Competencias.

r. Hasta los resultados definitivos de la “VALORACIÓN DE ANTECEDENTES”, las respuestas a las reclamaciones deben ser consultadas en el aplicativo ingresando al link del concurso <http://concurso2.esap.edu.co/directivos-sena2023/> por el botón de Usuario registrado, con el usuario y contraseña respectivos. En caso de que la plataforma del concurso presente fallas, la ESAP podrá remitir la respuesta al correo electrónico registrado por el aspirante. Para las actividades de la PRUEBA ORAL (ENTREVISTA) el Departamento Administrativo de la Función Pública y el SENA habilitarán su página web para la publicación de la información y los resultados de esta prueba, en el link que se informará en la Guía Orientación Prueba Oral Entrevista por Competencias. Las actividades subsiguientes y hasta la finalización del proceso serán publicadas por el SENA en su página web.

(...)

1.9. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. *Hasta los resultados definitivos de la “VALORACIÓN DE ANTECEDENTES”, la ESAP podrá adelantar actuaciones administrativas ante la posibilidad de cualquier inconsistencia, ocurrencia de alguna causal de exclusión o cualquier anomalía que pueda afectar el desarrollo del procedimiento. La decisión que exprese el resultado de cada actuación se adoptará mediante acto administrativo motivado, expedido por la ESAP. A partir del inicio de las actividades de la PRUEBA ORAL (ENTREVISTA) estas actuaciones serán adelantadas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y/o por el SENA. (...)*

9. PRUEBA ORAL (ENTREVISTA)

9.1. PRUEBA ORAL (ENTREVISTA). *La entrevista será desarrollada mediante una prueba oral, la cual tiene como propósito identificar las competencias, analizar y valorar las habilidades y actitudes específicas*



RESOLUCIÓN No. **01-00054** DE 2025

“Por la cual se deroga la Resolución No. 1-01402 del 2024, se reanuda el proceso de selección meritocrático para proveer empleos de Subdirector de Centro Grado 02 del SENA, y se modifica parcialmente la Resolución 01-01555 de 2023 y su Anexo que contiene las condiciones y los términos de este proceso”.

relacionadas con el empleo a proveer, con los principios y valores organizacionales, por lo tanto, es una prueba que tiene carácter clasificatorio.

La prueba de entrevista se calificará numéricamente en una escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales truncados, por lo tanto, no se aplicarán aproximaciones. El Departamento Administrativo de la Función Pública en cumplimiento de los principios constitucionales de mérito, celeridad, eficacia y economía, entre otros, aplicará la entrevista conforme a los lineamientos técnicos que establezca en la Guía Orientación Prueba Oral Entrevista por Competencias, con la participación del SENA.

El Departamento Administrativo de la Función Pública publicará previamente esta Guía Orientación Prueba Oral Entrevista por Competencias para la aplicación de la prueba oral (entrevista), la cual es de carácter vinculante y de obligatoria consulta por parte de los aspirantes, ya que contiene los parámetros y condiciones de su realización y evaluación.

9.2. APLICACIÓN DE LA PRUEBA ORAL (ENTREVISTA). *La entrevista será aplicada de manera **virtual e individual**. El aspirante manifiesta y acepta, con la inscripción a esta convocatoria, que cuenta con las condiciones técnicas necesarias para la prueba de entrevista. No se aceptarán solicitudes para reprogramar la aplicación de la prueba de entrevista, en una ciudad, horario o fecha diferente a la establecida por el Departamento Administrativo de la Función Pública.*

9.3. RESULTADOS PRELIMINARES DE LA PRUEBA ORAL (ENTREVISTA). *El listado de los puntajes obtenidos en la prueba oral (Entrevista) será elaborado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, y dado a conocer a través de la página web de esa entidad y la del SENA, o a través del medio que éstas indiquen, en la fecha dispuesta, la cual será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días calendario.*

9.4. SOLICITUD DE ACCESO. *El día hábil siguiente a la publicación inicial de los resultados de la prueba oral (Entrevista), el aspirante deberá manifestar expresamente por el medio dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la necesidad de acceder al material de la entrevista, con el fin de presentar la reclamación.*

9.5. ACCESO A MATERIAL DE ENTREVISTA. *La jornada de acceso al material de entrevista se llevará a cabo siguiendo el protocolo que se fije para la sesión de exhibición y se realizará únicamente a los aspirantes que así lo hayan solicitado de manera expresa y oportunamente el día hábil siguiente a la publicación de los resultados preliminares de la prueba oral (Entrevista).*

9.6. RECLAMACIONES. *Los participantes podrán presentar la reclamación únicamente a través del medio estipulado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, durante el día hábil siguiente a la jornada de acceso.*

9.7. RESPUESTA A RECLAMACIONES POR RESULTADOS EN PRUEBA ORAL (ENTREVISTA). *Las respuestas a las reclamaciones interpuestas contra los resultados preliminares de la prueba de entrevista, serán emitidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y comunicadas a cada reclamante a su correo electrónico registrado para este proceso meritocrático; el sentido de la respuesta será publicado a los participantes a través de la página web de esa entidad y la del SENA. Los resultados definitivos de la prueba de entrevista serán dados a conocer a través de las mencionadas páginas web.*

La fecha en la que será publicado el listado definitivo de los resultados de la prueba oral (entrevista) será dada a conocer a través de la página web del Departamento Administrativo de la Función Pública y la del SENA, o en el medio que señalen, en la fecha dispuesta por el mencionado Departamento Administrativo, la cual será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días calendario mediante aviso informativo en los medios de divulgación anotados anteriormente.



RESOLUCIÓN No. **01-00054** DE 2025

“Por la cual se deroga la Resolución No. 1-01402 del 2024, se reanuda el proceso de selección meritocrático para proveer empleos de Subdirector de Centro Grado 02 del SENA, y se modifica parcialmente la Resolución 01-01555 de 2023 y su Anexo que contiene las condiciones y los términos de este proceso”.

10. CONFORMACIÓN DE LA TERNA

10.1. RESULTADOS DEFINITIVOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN. El SENA expedirá el listado de resultados definitivos del proceso de selección en estricto orden numérico descendente, con fundamento en los resultados obtenidos por los participantes en cada una de las pruebas y ponderado por los pesos porcentuales establecidos en la presente Convocatoria.

10.2. CONFORMACIÓN DE LA TERNA PARA EL CARGO DE DIRECTOR REGIONAL. Con la sumatoria de los puntajes obtenidos en cada una de las pruebas establecidas en el proceso, el Servicio Nacional de Aprendizaje elaborará mediante acto administrativo una terna conformada por las personas que obtengan los tres (3) mejores puntajes de cada vacante ofertada, entre quienes el Gobernador del Departamento respectivo, escogerá la persona que será nombrada por el Director General del SENA, en atención a lo dispuesto en el artículo 305 – numeral 13 de la Constitución Política y el artículo 2.2.28.1 del Decreto 1083 de 2015.

Los actos mediante los cuales se conformen las ternas dirigidas a los Gobernadores serán publicados en los medios oficiales de divulgación del proceso establecidos por el SENA.

10.3. CONFORMACIÓN DE LA TERNA PARA EL CARGO DE SUBDIRECTOR DE CENTRO. Con la sumatoria de los puntajes obtenidos en cada una de las pruebas establecidas en el proceso, el Servicio Nacional de Aprendizaje elaborará mediante acto administrativo una terna conformada por las personas que obtengan los tres (3) mejores puntajes de cada vacante ofertada, entre quienes el Director del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA nombrará a quien obtenga el puntaje final más alto en cada una de las vacantes ofertadas del empleo Subdirector de Centro Grado 02.

10.4. MODIFICACIÓN DE LA TERNA DE ASPIRANTES. La terna de candidatos podrá ser modificada por el SENA cuando se compruebe que: 1) Se cometió error aritmético en la sumatoria de los puntajes de las distintas pruebas y/o error de digitación en el nombre y número de cédula de los aspirantes; 2) Se cometió error en la interpretación de la documentación presentada en la convocatoria; 3) Se compruebe que se presentó documentación o información falsa, adulterada, inexacta o extemporánea; 4) Se evidencie que el aspirante no reúne los requisitos del empleo; 5) Exista suplantación para la presentación de una o más pruebas dentro de la convocatoria; 6) Se compruebe que hubo fraude en la aplicación o presentación de las pruebas.

10.5. RECOMPOSICIÓN DE LA TERNA. La terna podrá recomponerse en los casos en que algún aspirante desista de su participación en el proceso de selección una vez se encuentre conformada, cuando se advierta alguna causal de exclusión o cuando la persona elegida no se posesione en el cargo ofertado, en cuyo caso será completada con los participantes que hayan cursado todas las fases del proceso de selección en estricto orden de mérito.

10.6. DECLARATORIA DESIERTA. En cualquier etapa del proceso podrá declararse desierto, cuando: a) se compruebe que no es viable conformar terna; b) se compruebe que ningún aspirante reúne los requisitos o las condiciones para integrar la terna; c) en los casos que el empleo sea provisto de conformidad con la Ley.

11. DISPOSICIONES FINALES

11.1. RESERVA DE LAS PRUEBAS. Los documentos aportados por los aspirantes, así como el material de prueba son de carácter reservado, antes y después de su aplicación, y sólo podrán ser de conocimiento de los servidores públicos o contratistas de la ESAP, del Departamento Administrativo de la Función Pública y del SENA, responsables de su elaboración y revisión. Las hojas de vida de los aspirantes tienen el carácter de información y documentos reservados, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 24 de la Ley 1755 de 2015.

11.2. DESEMPATE EN LISTA DE PUNTAJES CONSOLIDADOS. Para establecer el orden de mérito, se entenderá que quienes obtengan puntajes totales iguales tendrán el mismo puesto en la lista de aprobados en condición



RESOLUCIÓN No. 01-00054 DE 2025

“Por la cual se deroga la Resolución No. 1-01402 del 2024, se reanuda el proceso de selección meritocrático para proveer empleos de Subdirector de Centro Grado 02 del SENA, y se modifica parcialmente la Resolución 01-01555 de 2023 y su Anexo que contiene las condiciones y los términos de este proceso”.

de empatados; en estos casos para determinar quiénes deben conformar la terna, se deberá realizar el desempate, para lo cual el SENA tendrá en cuenta los siguientes criterios, en estricto orden:

1. El aspirante que se encuentre en situación de discapacidad.
2. El aspirante que demuestre la calidad de víctima, conforme a lo descrito en el artículo 131 de la Ley 1448 de 2011.
3. El aspirante que demuestre hacer parte de una comunidad indígena, afrocolombiana, raizal, palenquera, gitana o Room.
4. Quien haya obtenido el mayor puntaje en las pruebas del concurso, en atención al siguiente orden:
 - a) Quien haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de conocimientos.
 - b) Quien haya obtenido mayor puntaje total en la prueba de habilidades blandas o socioemocionales.
 - c) Quien haya obtenido mayor puntaje en la prueba de valoración de antecedentes.
 - d) Quien haya obtenido mayor puntaje en la prueba de entrevista.
5. El aspirante que demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2 numeral 3 de la Ley 403 de 1997.
6. Finalmente, de mantenerse el empate, este se dirimirá a través de sorteo con la presencia de al menos uno (1) de los interesados, para lo cual, se citará a todos los candidatos empatados mínimo con cinco (5) días hábiles de antelación al sorteo”.

Parágrafo: Los demás numerales del Anexo de la Resolución No. 01-01555 de 2023 que contiene las condiciones y los términos de este proceso, que no hayan sido modificados o adicionados en esta resolución, continúan vigentes.

Artículo 5º. Publíquese en la página web del SENA y del Departamento Administrativo de la Función Pública, para conocimiento de todos los interesados.

Artículo 6º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, deroga en su integridad la Resolución No. 1-01402 del 5 de junio del 2024 “Mediante la cual se modifica el artículo 2 de la Resolución Nro. 01-01555 de 2023 “Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección meritocrático, para la conformación de ternas con las cuales se proveerán los empleos de gerencia pública del SENA denominados Subdirector de Centro Grado 02”, así como su anexo que contiene las condiciones y los términos de este proceso”, y modifica en lo pertinente el artículo 2 de la Resolución No. 01-01555 del 2023, así como los numerales 1.4, 1.7 (literales a, b, l, q y r), 1.9, 9, 10 y 11 de su Anexo que contiene las condiciones y los términos del proceso meritocrático.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 15 de enero de 2025

Firmado digitalmente por
JORGE EDUARDO
LONDOÑO
ULLOA

Jorge Eduardo Londoño Ulloa
Director General

VoBo: Paula Viviana Patiño Blanco – Contratista Despacho Director General

VoBo: Manuela Valentina García Cano – Directora Jurídica

VoBo: Katerine Grimaldos Robayo – Secretaria General

Revisó: Cesar Augusto Ojeda Galindo - Asesor (c) Secretaria General

Revisó: Alba Isabel Pineda Orozco – Coordinadora Grupo de Provisión del Talento Humano

Proyecto: Hernando Alberto Guerrero Guio – Coordinador Grupo de Gestión del Talento Humano